

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2020-00786**-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra MARIBEL CESPEDES LOZANO

Vista la actuación surtida en el proceso de referencia, se observa que se incurrió en error al consignar el nombre de la entidad ejecutante y de la ejecutada, en el auto de mandamiento de pago calendarado 14 de julio de 2021, se hace necesario corregir el mismo, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, y en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero del auto de mandamiento de pago en cuanto al nombre de la entidad ejecutante, el cual es FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS **RESTREPO**, y el nombre de la demandada, el cual es MARIBEL **CESPEDES** LOZANO, y no como allí se consignó.

SEGUNDO: El presente auto queda notificado por estado a la demandada, en cuanto ya fue notificada del auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.018 Hoy diez (10) de febrero de dos mil
veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea5c6f70c3d01576e2f5202f927d9f35f5d5433d0f4f96504037c1f7e4cb242**
Documento generado en 10/02/2022 06:13:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2020-00786**-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra MARIBEL CESPEDES LOZANO

Vista la actuación surtida en el proceso de referencia, el juzgado **Dispone:**

PRIMERO: Tener por notificada a la demandada personalmente de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, según certificación de envío y acuse de recibo expedida por Domina Entrega Total SAS, quien dentro del término legal, no formuló medios exceptivos.

SEGUNDO: Por la secretaria del despacho remítase el oficio numero 3305 a folio -105 a 106 cd1 digital- con la finalidad de que la autoridad competente, registre la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia. Tramítese de conformidad con el artículo 11 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE
BS

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.018 Hoy diez (10) de febrero de dos mil
veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **990402b13eef620965913800f3e2761e9179b3dae4b651f966bcce82b73cf60a**

Documento generado en 10/02/2022 06:13:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>